



La Secretaría de Educación Pública conforme a los artículos 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción XIII, 55 en sus numerales I, II y III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo los cambios de adscripción interestatales, para el personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Educación Básica.

CONVOCA

Al personal con funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación en la Educación Básica, que desee solicitar Cambio de Adscripción de Estado a Estado.

I. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo. Asimismo, podrán participar las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en la plaza sin titular, otorgado antes de septiembre de 2019.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
3. Para el personal de nuevo ingreso, contar con al menos dos años de servicios ininterrumpidos al 15 de agosto del 2025. Lo anterior, conforme al artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares; a excepción de que el cambio se hubiera originado por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas. Lo anterior, conforme al artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).
5. El personal docente de educación indígena que solicite cambio de adscripción de estado a estado deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias del estado al que solicita el cambio y anexar la constancia que lo acredite.
6. Requisar e imprimir su solicitud por medio electrónico en la siguiente dirección: <https://cambiosinterestatales.sep.gob.mx>
7. Los participantes deberán acreditar el perfil profesional correspondiente a la categoría que ostenta en el Estado al cual solicite el movimiento; conforme a lo establecido en las Convocatorias para los procesos de admisión en Educación Básica para el ciclo escolar 2025-2026; en caso de que exista la coincidencia para que pueda darse la movilidad y el trabajador no cubra con el perfil académico que requiere la Entidad Federativa receptora, el movimiento se pondrá a consideración de la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa que corresponda y podrá ser procedente el cambio, siempre y cuando dicha Autoridad Educativa considere afín el perfil académico que corresponda y los involucrados cumplan con el resto de requisitos, reglas y fechas de participación que se establecen en la presente Convocatoria.
8. Entregar ante la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de su adscripción, para certificación, la solicitud de cambio de adscripción debidamente requisitada y firmada, anexando copia legible del (los) comprobante(s) de pago y del documento con el que se acredita su nivel de preparación: **Título o Cédula Profesional; o bien, Acta de Examen Profesional**. Para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, copia de la constancia o certificado del último grado de estudios.



II. REGLAS PARA PARTICIPAR

1. La instancia facultada para la entrega de la solicitud de cambio de adscripción de Estado a Estado, es la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado de adscripción del trabajador. (Podrán consultar las instancias facultadas en el área de recursos humanos de la Secretaría de Educación en su Estado de adscripción actual).
2. **La solicitud de cambio y la documentación correspondiente deberá ser entregada por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en la presente Convocatoria, en las instancias facultadas para ello;** dichas instancias deberán recibir la solicitud sin excepción para su posterior dictaminación conforme al punto siguiente.
3. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado validará las solicitudes y los documentos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y no presenten situaciones que afecten el trámite de baja en los tiempos establecidos en el calendario vigente; con base en ello determinará, o no, la certificación de la solicitud para su participación.
4. Los cambios de adscripción que se autoricen, se realizarán en el mismo nivel educativo, misma categoría, tipo de jornada, subsistema, especialidad o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador. Para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en las mismas categorías, asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas, que ostente el trabajador, siempre y cuando existan las mismas condiciones en la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción.
5. Los cambios de adscripción que se autoricen, para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán únicamente en la misma categoría o puesto que ostente el trabajador.
6. El personal beneficiado con cambio de adscripción, se ubicará en el centro de trabajo que determine la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, conforme a la estructura ocupacional y **necesidades del servicio.**
7. El tipo de nombramiento que otorgará la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a los trabajadores a quienes se les autorice cambio de adscripción, será el que venía ostentando el trabajador en su Unidad Administrativa de origen, que podrá ser: nombramiento definitivo, o en su caso, nombramiento con código 95 sin titular, a partir de los efectos de su ubicación en su nueva adscripción.
8. Al personal que realiza funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivas o de supervisión, así como al personal de apoyo y asistencia a la educación, que se le autorice un Cambio de Adscripción de Estado a Estado y cuente con nivel de Carrera Magisterial, Carrera Administrativa, de otro Sistema de promoción el movimiento se realizará, siempre y cuando existan las mismas condiciones en la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción.
9. Para el personal que ostente doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente cuando en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado a donde solicite el cambio de adscripción, existan las mismas condiciones y compatibilidad.
10. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, que sea beneficiado de la compensación correspondiente y que le sea autorizado su cambio, **será ubicado en su nuevo Estado de adscripción conforme lo establece el numeral 6 de la presente Convocatoria, por lo que podrá ser ubicado en centro de trabajo de jornada regular y dejará de percibir referida la compensación.**



11. La Autoridad Educativa en la Entidad Federativa y el Organismo Descentralizado, a partir de la fecha establecida para la difusión de los resultados del Proceso de Cambios de Adscripción, deberá iniciar los trámites de baja y alta por cambio de Estado (específicamente podrá dar inicio a los trámites de baja sin necesidad que el trabajador lo solicite); asimismo, los trabajadores deberán estar al pendiente de la publicación de resultados, con la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado, así como por correo electrónico, vía telefónica o en la página donde hicieron su registro posterior a la fecha de la difusión de resultados.
12. El trabajador beneficiado, deberá entregar ante la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado competente en su nuevo Estado de adscripción, los documentos de baja correspondientes, con el fin de que la Entidad Federativa receptora cuente con los elementos necesarios para iniciar los trámites de alta respectivos.
13. La cancelación de la solicitud de Cambio de Adscripción de Estado a Estado, sólo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Autoridad Educativa en la Entidad Federativa u Organismo Descentralizado correspondiente, en la fecha señalada en esta Convocatoria, ya que, **una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable.**
14. El ingreso de una solicitud de cambio y de permuta de adscripción interestatal o bien la participación en otro proceso como la promoción horizontal, vertical o de horas, al mismo tiempo, anula la posibilidad de incorporarse a cualquiera de estos procesos.
15. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
16. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Autoridades Educativas correspondientes.

III. FECHAS DEL PROCESO

1	Recepción de solicitudes:	A partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 16 de mayo de 2025.
2	Cancelación de solicitudes:	Desde la recepción de solicitudes hasta el 16 de mayo de 2025.
3	Difusión de resultados:	A partir del 4 de julio de 2025.
4	Efectos de los movimientos de cambios de adscripción autorizados:	Baja: 15 de agosto de 2025. (Último día de pago en la Entidad de origen) Alta: 16 de agosto de 2025. (Primer día de pago en la Entidad destino)

LA SOLICITUD Y EL SERVICIO SON COMPLETAMENTE GRATUITOS.